



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3682 DE 2016

(junio 24)

por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2018.

La Ministra de Relaciones Exteriores, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política; por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998; por los artículos 13 al 24 del Decreto-ley 274 de 2000 “por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”; por el numeral 17 del artículo 7° y el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso abierto, en la categoría de Tercer Secretario, previa aprobación del Curso de Capacitación Diplomática y Consular, y del período de prueba.

Que de acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley 274 de 2000, la administración y vigilancia de la Carrera Diplomática y Consular están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que de conformidad con los artículos 17 y 18 del Decreto-ley 274 de 2000, la convocatoria para seleccionar los aspirantes a ingresar a la Carrera Diplomática y Consular de la República, se efectuará anualmente mediante Resolución expedida por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Que por medio del numeral 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016 se asigna a la Academia Diplomática la función de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que la regulan.

Que es necesario establecer y reglamentar las pruebas que deberán aplicarse en desarrollo del Concurso de Ingreso en comento, con base en la propuesta que hace el Consejo Académico de la Academia Diplomática.

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática presentó la propuesta a la que se refiere el artículo 21 del Decreto-ley 274, en las sesiones número 3 del 16 de mayo y número 5 del 21 y 22 de junio de 2016.

Que es necesario convocar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. Objeto. Reglamentar el ingreso de personal idóneo a la Carrera Diplomática y Consular, con base en el mérito, a través de procedimientos que garanticen la participación en igualdad de condiciones, de quienes demuestren poseer los requisitos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 274 de 2000.

TÍTULO II

ETAPAS DEL CONCURSO

CAPÍTULO I

Convocatoria

Artículo 2°. Convocatoria. Convocar a concurso abierto para seleccionar hasta 35 profesionales que integrarán el Curso de Capacitación Diplomática y Consular durante 2017, con miras a elegir hasta 20 profesionales que ingresarán a la Carrera Diplomática y Consular en el año 2018, como Terceros Secretarios en período de prueba, en los términos contenidos en el Decreto-ley 274 de 2000 y en la presente Resolución.

Artículo 3°. Divulgación. La convocatoria se divulgará mediante su publicación en la Cartelera de la Academia Diplomática, en la página web de la Cancillería, www.cancilleria.gov.co, a través de las cuentas oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores en las diferentes redes sociales y, además, se utilizarán mínimo dos de los siguientes medios:

- 1. Prensa de amplia circulación nacional: Publicación de dos (2) avisos en días distintos.
- 2. Radio o televisión: al menos dos (2) avisos en días distintos y en horarios de alta sintonía.

- 3. Universidades.

Artículo 4°. Requisitos. Podrán participar en el presente Concurso, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Ser colombiano de nacimiento y no tener doble nacionalidad.
- 2. Poseer título universitario expedido por establecimiento de Educación Superior oficialmente reconocido.
- 3. Tener definida su situación militar.
- 4. Hablar y escribir, además del español, el idioma inglés, en un nivel B2 o equivalente, de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.

Artículo 5°. Cronograma. El Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2018 se desarrollará de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones	28 de septiembre al 2 de octubre de 2016
Subsanación de documentación	3 y 4 de octubre de 2016
Publicación de la lista de aspirantes admitidos para presentar las pruebas escritas, lugar, fecha y hora de presentación de las pruebas	10 de octubre de 2016
Presentación de pruebas escritas	10 de noviembre de 2016
Publicación de resultados de las pruebas escritas	2 de diciembre de 2016
Solicitud de revisiones de puntajes de las pruebas escritas	3 al 7 de diciembre de 2016
Publicación de resultados de revisiones de las pruebas escritas y listado de admitidos a entrevista	22 de diciembre de 2016
Entrevistas	16 al 20 de enero de 2017
Publicación de resultados de las entrevistas y las pruebas psicotécnicas	24 de enero de 2017
Solicitud de revisión de puntajes de la entrevista y la prueba psicotécnica	25, 26 y 27 de enero de 2017
Publicación lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, incluidos los resultados de revisiones de entrevista y prueba psicotécnica	31 de enero de 2017
Confirmación de la participación en el Curso	1° al 3 de febrero de 2017

CAPÍTULO II

Inscripciones

Artículo 6°. Inscripción. La inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular de la República se llevará a cabo entre las cero (0:0) horas del 28 de septiembre y las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del 2 de octubre de 2016, a través de la página web de la Cancillería, y mediante el diligenciamiento del formulario digital de inscripción disponible en dicha página, a cuyo fin se deberá adjuntar copia simple de los siguientes documentos:

En formato JPG:

- 1. Fotografía reciente, a color, tipo documento.

En formato PDF:

- 1. Cédula de ciudadanía o contraseña ampliada al 150% por ambos lados.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

Artículo 21. *Revisión del puntaje.* Los concursantes podrán solicitar la revisión del puntaje obtenido tanto en la prueba psicotécnica como en la entrevista personal, mediante escrito motivado entregado directamente en la Academia Diplomática, o remitido al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma del

artículo 5°. La revisión de la entrevista la efectuarán al menos dos de los miembros del jurado que la realizó.

Artículo 22. *Resultados de la revisión y publicación de la lista de admitidos.* La Academia Diplomática dará respuesta a las solicitudes de revisión del puntaje obtenido en las pruebas de la segunda fase, y los resultados serán publicados, junto con la lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, en la cartelera de la Academia Diplomática y en la página web de la Cancillería, según el cronograma del artículo 5°. Contra la lista de admitidos no procede recurso alguno.

CAPÍTULO IV

Curso de capacitación diplomática y consular

Artículo 23. *Ingreso al curso de capacitación.* Los aspirantes a ingresar a la Academia Diplomática para adelantar el Curso de Capacitación Diplomática y Consular programado para el año 2017, serán seleccionados en estricto orden descendente, de acuerdo con el puntaje total obtenido en las pruebas del Concurso hasta suplir los treinta y cinco (35) cupos establecidos en esta convocatoria.

Para ingresar al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2017, el aspirante deberá haber cumplido de manera concurrente, los siguientes requisitos:

1. Haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 4° de la presente resolución.
2. Haber aprobado las pruebas de conocimiento de la Primera Fase, con un porcentaje igual o superior al 70% del valor total de dichas pruebas.
3. Haber aprobado las pruebas de la Segunda Fase con un porcentaje igual o superior al 70% del valor total de dichas pruebas.

Parágrafo 1°. El puntaje final será el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en la primera y segunda fase, siempre que en cada una de ellas se haya obtenido un porcentaje igual o superior al 70%.

Parágrafo 2°. Los aspirantes admitidos deberán confirmar, mediante escrito entregado en la Academia Diplomática o remitido al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2017, durante los tres (3) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos, según el cronograma del artículo 5°. Si un aspirante admitido no confirma su participación, será convocado el siguiente aspirante en estricto orden descendente, de acuerdo con el puntaje obtenido, siempre que haya cumplido los requisitos y obtenido los puntajes mínimos establecidos en esta Resolución.

TÍTULO III

Reclamaciones

Artículo 24. *Procedimiento.* Las reclamaciones sobre el desarrollo del Concurso de Ingreso deberán ser motivadas y presentadas por el interesado en escrito en el que se relacionen y describan las presuntas irregularidades generales que afecten directamente al Concurso. Se rechazarán las solicitudes de revisiones de puntajes de pruebas, por ya haberseles dado el trámite respectivo de acuerdo con lo señalado en los artículos 13 y 21 de la presente Resolución.

Artículo 25. *Instancia y oportunidad.* El escrito en el que se presenten las reclamaciones se deberá interponer ante el Consejo Académico de la Academia Diplomática, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la presunta irregularidad o desde que se tuvo conocimiento del hecho. El Consejo Académico tendrá cinco (5) días hábiles para resolver la reclamación.

Artículo 26. *Recursos.* Los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, procederán únicamente contra el pronunciamiento del Consejo Académico que resuelva las reclamaciones de que trata el artículo 24, y deberán interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación, los que serán resueltos en primera instancia por el Consejo Académico de la Academia Diplomática, y en segunda instancia por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

TÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 27. Para la ejecución de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. No podrán presentarse al Concurso quienes conforme a la Constitución y la ley se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos o se encuentren suspendidos del ejercicio de su profesión, como tampoco las personas que tengan doble nacionalidad, de todo lo cual el aspirante dará fe ante el Ministerio de Relaciones Exteriores con el diligenciamiento del formulario de inscripción.
2. Para ingresar tanto a las pruebas escritas como a la entrevista, el aspirante deberá presentar el original de su cédula de ciudadanía o la contraseña debidamente certificada.

Parágrafo. La Dirección de la Academia Diplomática podrá tomar las medidas necesarias sobre situaciones no previstas en la presente Resolución, siempre y cuando estén en concordancia con las normas que regulan el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular consagradas en el Decreto-ley 274 de 2000, y en las funciones de la Dirección de la Academia Diplomática establecidas en el Decreto 869 de 2016. Dichas medidas deberán ser informadas oportunamente a todos los concursantes.

Artículo 28. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2016.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguín Cuéllar.
(C. F.).

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0629 DE 2016

(junio 28)

por la cual se modifica la Resolución 4 0095 de 2016 mediante la cual se adoptó el Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión 2015 – 2029.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de las facultades legales y en especial la establecida en el numeral 8 del artículo 5° del Decreto 0381 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución número 4 0095 del 01 de febrero de 2016 adoptó el “Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2015–2029” elaborado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución número 4 0095 de 2016 indicó que dicho Plan “contiene las recomendaciones a nivel de generación, y cuyas obras de transmisión requeridas, que deben ser ejecutadas a través de: (i) Convocatoria Pública del STN y/o STR, y/o (ii) reconocimiento de activos de nivel de tensión IV a los Operadores de Red, o, (iii) la opción de Ampliación, según corresponda (...)”.

Que sobre el particular, el numeral III del artículo 1° mencionado estipula:

“III. Obras Incorporación de renovables en La Guajira

- Dos subestaciones Colectoras en AC a 500 kV.
- Colectora 1: interconectada mediante un doble circuito en AC a Cuestecitas 500 kV.
- Colectora 2: interconectada con un enlace en HVDC VSC de 550 kV DC bipolo entre Colectora 2 y Chinú.
- Dos estaciones conversoras en las subestaciones Chinú y Colectora 2.
- Segundo circuito en AC Copey - Cuestecitas 500 kV.

Fecha de entrada de obra de transmisión: **noviembre 30 de 2022”.**

Que a su vez, el parágrafo del artículo 1° establece: “Para las obras de incorporación de renovables en La Guajira, señaladas en el numeral III del presente artículo, la red final y el orden del desarrollo de la infraestructura dependerá de la capacidad definitiva que se vaya a conectar en el Sistema. **Por consiguiente, la adopción de la obra aquí descrita está sujeta necesariamente a que se cuente con la manifestación escrita de intención formal por parte de los agentes de conexión al Sistema Interconectado Nacional y su ejecución está sujeta al cumplimiento de la regulación correspondiente**”. (Negrilla y subrayado nuestro).

Que en atención a lo anterior, la UPME expidió la Circular número 003 del 19 de febrero de 2016, la cual fue aclarada con la Circular número 004 del 26 de febrero de 2016, mediante las cuales se solicitaron las manifestaciones de interés y se estableció el procedimiento para la consideración de las mismas.

Que en cumplimiento de las mencionadas circulares, se presentaron manifestaciones de interés por parte de los siguientes agentes:

- En el GREEN POWER COLOMBIA, con el radicado UPME número 20161110008932 del 01 de marzo de 2016.
- EPM E.S.P., con el radicado UPME número 20161110009132 del 1° de marzo de 2016.
- Jemeiwaa KA I SAS, con el radicado UPME número 20161110008792 del 29 de febrero de 2016.

Que en ese orden de ideas, la UPME el día 12 de mayo de 2016, presentó ante el Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión (CAPT) los principales resultados relacionados con la incorporación de la generación eólica en la Península de La Guajira e indicó las obras propuestas para la primera fase.

Que sobre el particular, el CAPT aprobó en pleno “las obras propuestas para la incorporación de la generación eólica en La Guajira” mediante el Acta número 145 del 12 de mayo de 2016.

Que el CAPT mediante oficio radicado en la UPME con el número 20161110024002 del 19 de mayo de 2016, “formalizó su concepto favorable sobre las obras de expansión de la primera fase asociada a la integración del recurso Eólico en el área de la Guajira y generación convencional en Cesar, las cuales se presentaron y aprobaron para su recomendación en pleno, en el marco de la reunión número 145 del CAPT” y

Que en ese sentido, el mencionado concepto relaciona las obras recomendadas de la siguiente manera:

“Obras Fase I Incorporación de renovables:

- Una Subestación Colectora 1 AC a 500 kV.
- Colectora 1 Interconectada mediante dos circuitos a Cuestecitas 500 kV.
- Nuevo circuito Cuestecitas- La Loma 500 Kv.

Fecha de entrada obra de transmisión: **noviembre de 2022.**

- Segundo transformador Ocaña 500/230 kV -360 MVA.

Fecha de entrada obra de transmisión: **junio de 2020”.**

Que de conformidad con lo anterior, la UPME mediante Oficio número 20161520021741, radicado en el Ministerio de Minas y Energía bajo el número 2016035340 del 26 de mayo de 2016, solicitó a este Ministerio adicionar el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2015–2029 adoptado mediante la Resolución 4 0095 de 2016, en lo concerniente a las obras mencionadas.